



DECRETO EXENTO N° 056.-

CURARREHUE 13/01/2020.-
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- Huaiquifil Paine filo, de fecha 13/12/2019.-
- 1.- La solicitud de la Sra. Mónica
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la
- 3.- La autorización del recinto para el día
- 18/01/2020.
- 4.- El artículo 11 N° 3 Y 20 de la
- Ordenanza local Municipal.
- 5.- El Decreto Exento N° 1.609, del
- 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de
- Curarrehue.
- 6.- El Decreto Exento N° 067 de fecha
- 12/01/2017 Que establece escalafón de subrogancia a cargo de Control Interno.
- 7.- Las facultades que me confiere el
- texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",
- actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado
- en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L, N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería,
- es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " "
- instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 056.- DEL 13/01/2020.-

D E C R E T O

1.- Autorizase a La Sra. Mónica Huaiquifil Paine filo, para efectuar "**BINGO SOLIDARIO**" el día 18/01/2020 en horario desde las 10:00 AM hasta las 24:00 Horas. En la sede del sector ubicada en sector Maite Centro. En esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Mónica Huaiquifil Paine filo.

6.- Cobrase 30 % UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 11 N° 3 y 20.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/CCF/mcc
DISTRIBUCION

- Of. De Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



[Signature]
V. B
DIRECCIÓN CONTROL (s)